

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00125-00
PROCESO	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	NÉSTOR LEOPOLDO STAVE OSORIO

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 8 de agosto de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- De conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, debe manifestar bajo la gravedad de juramento en poder de quién reposa el ejemplar original de la Escritura Pública No. 1953 del 12 de julio de 2017 otorgada por la Notaría Quinta de Barranquilla.
- De acuerdo con el numeral 2° del artículo 84 ibídem, debe aportarse el certificado de existencia y representación legal de la empresa SERVICOMBUSTIBLE DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit. 901.414.857-0, teniendo en cuenta que solicita su vinculación como tercero interesado en las resultas del proceso.
- En atención a lo estipulado en el artículo 621 ut supra, comoquiera que el trámite pretendido es conciliable, debe demostrarse el agotamiento del requisito de procedibilidad consistente en agotar la etapa de conciliación extrajudicial en derecho antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil.

1

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 121
HOY 17 DE AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba767dc4031daabcd04af7a0c3e57e9953d078591f5483ae862702b022b9ebae**

Documento generado en 16/08/2023 11:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>